

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
no acordado

**Artículo 1.º** Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del mismo, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

**EXPOSICIÓN PARTICULAR**

| Período    | Porcentaje | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Un mes     | 8          | Un mes     |
| Trimestre  | 25         | Trimestre  |
| Seis meses | 50         | Seis meses |
| Un año     | 83         | Un año     |

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se les presente en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día de la publicación siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea y parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

**Resolución del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin cesar en su importante estado.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Julio 1917.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Circular núm. 2.900**

El Ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad me comunica la siguiente: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Gómez Pulgarín, contra el nombramiento de Subdelegado de Veterinaria del partido de Fuente Obejuna, sirvase V. S. poseer, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

La que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Julio de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

### Núm. 2.926

#### Jefatura de Minas-Expropiación forzosa

Habiéndose decretado por el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 28 de los corrientes, en méritos de la expropiación forzosa pedida por don Francisco de la Cruz Córdoba, como representante legal que tiene acreditado en esta Jefatura de don Enrique Arboledas Bilbao, arrendatario de las minas «Santiago» número 6400 y «Concha» número 6617, del término municipal de Belalcázar, el reconocimiento del terreno é informe por esta Jefatura citada, que previene las vigentes leyes de expropiación forzosa y de minas y sus respectivos reglamentos y las demás disposiciones legales dictadas sobre este asunto; se anuncia por el presente edicto que dichas operaciones se llevarán a cabo por el personal técnico correspondiente en los días del 13 al 21 de Agosto próximo venidero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas y del público en general.

Córdoba 30 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

**Núm. 2.905**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Para cumplir el precepto contenido en el párrafo segundo del artículo 10 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta Central del Censo acordó que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, después de terminar en 1.º de Septiembre próximo la necesaria rectificación del Censo electoral de 1917, se procediera inmediatamente a realizar las operaciones y llenar los trámites precisos para la formación del nuevo, que deberá estar ultimado en 1.º de Agosto de 1918, a fin de que durante ese mes puedan llevarse a cabo las necesarias operaciones previas a la elección y complementarias del Censo a que se contraen los artículos 22 y 33 a 36 de la expresada Ley, comenzando a regir aquél y siendo de perfecta aplicación desde 1.º de Septiembre del mismo año de 1918.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico ha estimado que la ejecución de los trabajos encaminados al cumplimiento de los preceptos legales que regulan este servicio, debía dividirse en tres periodos de tiempo, siendo el primero el de los trabajos puramente preliminares o preparatorios; el segundo, el referente al empadronamiento y demás operaciones sucesivas hasta terminar la impresión de las listas definitivas de electores, y el tercero, el de la aplicación de las listas ya formadas para llevar a efecto lo mandado en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral vigente.

De los interesantes estudios efectuados por dicho Centro directivo y de la práctica adquirida al formar el primer Censo, se ha deducido la conveniencia de adoptar un plan cronológico para todos los trabajos y operaciones inherentes a la realización de este servicio, después de practicarse los trabajos meramente preparatorios; plan que eleva al Gobierno, con su asentimiento, la Junta Central, para que se ajusten a él los trámites y plazos de formación del nuevo Censo, puesto que por lo que se refiere a las rectificaciones anuales del mismo, continuarán en vigor las reglas establecidas en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

De tal suerte, y practicadas en los meses de Junio, Julio y Agosto las operaciones complementarias y previas a la elección a que se refieren los artículos 22 y 23 al 36 de la Ley, podrá el nuevo Censo ser de perfecta aplicación y comenzar a regir desde el 1.º de Septiembre de 1918, en cuya fecha habrá de cesar la vigencia del rectificado en el año actual.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Julio de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Eduardo Dato.

**REAL DECRETO**

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo electoral, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** La renovación total del Censo electoral, que previene el artículo 10 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 se efectuará con sujeción al siguiente plan: Fecha de la inscripción, el 1.º de Septiembre próximo; entrega de boletines en las oficinas provinciales, el 15 de Octubre; terminación de las listas manuscritas, el 20 de Diciembre; exposición al público, del 1.º al 15 de Enero de 1918; reunión de las Juntas municipales, el 16 de Enero; envío de las listas sin reclamaciones, el 17 del mismo; remisión de los informes de las Juntas municipales, el 22 de dicho mes; reunión de las Juntas provinciales, del 25 al 30 de dicho mes de Enero; publicación de los acuerdos de las mismas, antes del 2 de Febrero; ape-

Ministerio de Cultura 2021

laciones, antes del 8 del mismo mes; resoluciones de las Audiencias Territoriales, el 1.º de Marzo; remisión de las últimas listas para su impresión, antes del 1.º de Abril; terminación de la impresión de las listas definitivas, antes de 31 de Mayo.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

(«Gaceta» 26 Julio 1917).

### Compañía Arrendataria de Contribuciones PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.920

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carrajes de lojo, Transportes, Utilidades, Inquilinatos de Casino y Circuitos de recreo tendrá lugar en el próximo mes de Agosto en los pueblos y días que á continuación se expresan:

#### Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25; Obejo, 24 y 25; Villaviciosa, 2 al 4.

#### Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12; Monturque, 10 al 12; Moriles, 3 y 4; Puente Genil, 8 al 12.

#### Zona de Baena

Baena, 20 al 25; Luque, 8 al 11; Valenzuela, 8 al 12.

#### Zona de Bojalance

Bojalance, 1 al 5; Cañete, 16 al 18; Carpio, 10 al 12; Pedro Abad, 6 y 7.

#### Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25; Doña Mencía, 2 al 4; Nueva Carteya, 2 al 4; Zuheros, 2 y 3.

#### Zona de Castro del Río

Castro, 5 al 9; Espejo, 9 al 12.

#### Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 19 al 23; Bélmez, 24 al 26; Blázquez, 7 y 8; Espiel, 16 al 18; Granjuela, 3 y 4; Peñarroya, 3 y 4; Pueblonuevo, 9 al 12; Valsequillo, 17 y 18; Villaharta, 2 y 3; Villanueva del Rey, 6 al 8.

#### Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 20 al 24; Belalcázar, 10 al 13; Fuente la Lancha, 10 y 11; Santa Eufemia, 3 al 5; Villaralto, 10 y 11; El Viso, 6 al 9.

#### Zona de Lucena

Lucena, 1 al 5; Encinas Reales, 1 al 3.

#### Zona de Montilla

Montilla, 2 al 6.

#### Zona de Montoro

Montoro, 8 al 12; Adamuz, 4 al 6; Villafraña, 9 al 11; Villa del Río, 3 al 5.

#### Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3; Almodóvar, 1 y 2; Carlota, 4 al 7; Fuente Palmera, 11 al 13; Guadalcazar, 1 y 2; Hornachuelos, 1 y 2; Palma del Río, 11 al 13.

#### Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 23 al 26; Alcaracejos, 4 y 5; Añora, 6 y 7; Conquista, 9 y 10; Dos Torres, 8 al 10; Guijo, 12 y 13; Pedroches, 4 al 6; Torrecampo, 1 al 3; Villanueva de Córdoba, 11 al 14; Villanueva del Duque, 1 al 3.

#### Zona de Priego

Priego, 20 al 24; Almedinilla, 1 al 3; Carcabuey, 1 al 4; Fuente Tojar, 20 y 21.

#### Zona de La Rambla

La Rambla, 22 al 26; Fernán-Núñez, 1 al 4; Montalbán, 8 al 10; Montemayor, 5 al 7; Santaella, 5 al 7; San Sebastián, 3 y 4; La Victoria, 1 y 2.

#### Zona de Rute

Rute, 7 al 11; Iznájar, 1 al 4; Benazul, 8 al 11; Palenciana, 5 al 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes se les advierte que según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad podrán verificarse sin recargo en los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Agosto en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 30 de Julio de 1917.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Gerente, Francisco R. Portal.

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Débitos por Consumos.—Año de 1917

Núm. 2.895

A los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan

Al objeto de poder conocer los ingresos verificados en esa Caja municipal por cuenta del impuesto de Consumos con la natural distribución de Tesoro y Recargos municipales durante los dos primeros trimestres del año actual, sirvase ordenar al señor Contador de fondos municipales ó á la persona que haga sus veces, con arreglo al artículo 127 de la vigente ley Municipal, que expida copia certificada de dichos ingresos dentro del plazo de ocho días y remitirla tan pronto obre en su poder.

Asimismo remitirá otra certificación en la que consten las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcalde y Concejales de ese Ayuntamiento, con expresión del nombre y los dos apellidos.

Sirvase acusar recibo de la presente á vuelta de correo.

Dios guarde á Ud. muchos años.

Córdoba 27 de Julio de 1917.—Alberto González de la Peña.

#### Alcaldes que se citan

De Almodóvar del Río

- Baena
- Belalcázar
- Bélmez

#### De Blázquez

- Bejalance
- Cabra
- Carcabuey
- La Carlota
- Castro del Río
- Conquista
- Doña Mencía
- Encinas Reales
- Espejo
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna
- Fuente Tójar
- Hinojosa del Duque
- Iznájar
- Luque
- Montalbán
- Montemayor
- Montilla
- Los Moriles
- Palenciana
- Palma del Río
- Pedroche
- Peñarroya
- Posadas
- Pozoblanco
- Priego
- Pueblonuevo del Terrible
- Puente Genil
- La Rambla
- Rute
- San Sebastián de los Ballesteros
- Valenzuela
- Santa Eufemia
- Villafraña
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Zuheros

Núm. 2.912

### Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones, en uso de sus facultades, ha tenido á bien nombrar auxiliar del recaudador de la zona de Aguilar, á don Jesús Fernández Vargas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y de los contribuyentes en general.

Córdoba 28 de Julio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

### Recaudación de Contribuciones

#### ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 2.911

Edicto de Primera subasta de inmuebles.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudo-

res, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cobren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anuncíese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La subasta tendrá lugar en la oficina calle Pérez de Castro, 18.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Mombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Valor para la subasta.

Don Rafael Carmona Higueras

La finca n.º 1.245, pago de la Dehesilla, término de esta ciudad; linda, Norte, Antonio Abad Galán; Este, Francisco S. Rioboo; Sur, Manuel Urbano; Oeste, Antonio A. Galán, consta de una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas de cereal, año y vez; capitalización de la misma, 1.167'60; valor para la subasta, 1.167'60 pesetas.

Don Antonio Moral Garrido

La finca n.º 1.608, pago de la Dehesilla, término de esta ciudad; linda, Norte, Este y Sur, Francisco S. Rioboo; Oeste, herederos de Juan Gómez, consta de una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas de cereales, año y vez; capitalización de la misma, 1.167'60 pesetas; valor para la subasta, 1.167'60 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera el

timarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 26 de Julio de 1917.—  
El Recaudador, Mariano Aguilar.

## AYUNTAMIENTOS

AÑORA.—Núm. 2.813

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Mayo

Ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que con arreglo a ella libre las cantidades necesarias.

Aprobar la cuenta de los gastos originados en la semana anterior a la pasada con motivo de la reparación de los empedrados de las calles de esta población.

Contribuir con 25 pesetas a los gastos del concurso agrícola que se celebrará en Córdoba en los días de la feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la cuenta de gastos de viaje a Córdoba del comisionado de quintas don Miguel Madrid García y librar su importe.

Designar a don Francisco Rodríguez Gil, Concejal de este Ayuntamiento, para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia a Melchor Espejo Ranchal, que debe comparecer ante la misma para ser de nuevo reconocido.

Que por la comisión correspondiente se estudie y proponga lo que haya de hacerse respecto a la expropiación necesaria para ensanche y alineación de la calle Pedroche.

Ordinaria del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de que en la semana entrante visitará esta población el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Doctor Don Ramón Guillamet y Coma, acordó que se guarden a dicho excelentísimo señor las consideraciones debidas a su elevada Autoridad y se le obsequie y agasaje cuanto sea posible.

Se acordó aprobar la cuenta presenta-

da por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba referente a los cobros y pagos verificados por cuenta del Ayuntamiento, durante el primer trimestre de este año y devolver a dicho señor un duplicado de la misma para su resguardo.

El Ayuntamiento aprobó el pago hecho por el señor Alcalde en el mes anterior al contratista del servicio del alumbrado público, por el importe del mismo en el primer trimestre.

Después de suficiente discusión se aprobaron las cuentas siguientes:

La de gastos de viaje a Córdoba de don Francisco Rodríguez Gil, comisionado por el Ayuntamiento para presentar ante la Comisión mixta a Melchor Espejo.

Y la de los originados con la construcción de la nueva pared en la ermita de Ntra. Sra. de la Peña.

Se acordó conceder un socorro de 25 pesetas a José Rísquez Casares, que tiene necesidad de presentarse ante el tribunal médico militar del distrito.

Que se proceda a reparar el pararrayos instalado en esta Casa Capitular.

Ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Se procedió al examen de las relaciones juradas presentadas por los propietarios de fincas rústicas y urbanas que han sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, acordándose informarlas favorablemente por resultar probado el hecho que las motiva y el pago a la Hacienda de los Derechos Reales correspondientes y su inclusión en el apéndice al amillaramiento y en la lista general que de las de rústica ha de formarse para remitirla al Sr. Ingeniero Director del Catastro, así como también que se exponga al público el mencionado apéndice, para oír reclamaciones.

Pósito

Extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Repartir 8.500 pesetas entre los labradores de esta vecindad que lo solicitan en el plazo de diez días, ajustándose el reparto a lo establecido en la Ley de 23 de Enero de 1906 y el expediente necesario para practicarlo a lo dispuesto en la circular de la Excmo. Delegación Regia fecha 30 de Enero último.

Mes de Junio

Ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que libre con arreglo a ella las cantidades que sean necesarias.

Conceder un socorro de 30 pesetas al vecino Juan Calero Olmo que tiene necesidad de ir a Córdoba a operarse.

Ordinaria del 17

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que se abonen al Presidente de la Junta local de defensa contra las plagas del campo las mil pesetas consignadas en el presupuesto ordinario vigente para gastos de extinción de la langosta.

Conceder un socorro de 30 pesetas al vecino Florencio García López, cuya esposa tiene necesidad de ir a Córdoba para ser operada.

Ordinaria del 24

Presidencia del señor Alcalde D. Mateo Ruiz García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por este concepto en el próximo año de 1918.

Que se adquieran 255 varas cuadradas de los solares que en la calle Pedroche tienen los vecinos Francisco Bejarano y Cándido Franco, para ensanche y alineación de referida calle.

Suprimir desde este mes la pensión mensual que viene disfrutando el vecino Melchor Ranchal Franco.

Pósito

Ordinaria del día 23

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García, y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del expediente instruido para repartir 8.500 pesetas entre los labradores de esta villa que lo han solicitado en el plazo que al efecto se concedió, acordándose conceder los préstamos que se detallan en el acta, aceptando el Ayuntamiento la fianza personal mancomunada de los prestatarios por no exceder ningún préstamo de 500 pesetas, y las responsabilidades que establece la regla 2.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906.

Añora a 7 de Julio de 1917.—Andrés E. Montoro.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de ayer.

Añora a 16 de Julio de 1917.—Andrés E. Montoro.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

CORDOBA.—Núm. 2.914

Siendo necesario adquirir 275 fanegas de cebada y 1.700 arrobas de paja para la manutención de los caballos que mon-

tan las guardias municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto contratar el suministro de dichos artículos por medio de subasta oral y pública que habrá de verificarse en el despacho de esta Alcaldía, a las once horas del día 8 de Agosto próximo, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto al público en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal, donde se recibirán anticipadamente las muestras de la cebada que los postores traten de suministrar, acompañadas de sus respectivas facturas de precios, a fin de que previamente, pueda hacerse la debida clasificación.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación para que desde luego formulen las proposiciones en la forma indicada.

Córdoba 27 de Julio de 1917.—José Carrillo Pérez.

BAENA.—Núm. 2.878

La cobranza voluntaria del tercer trimestre, del repartimiento de consumos tendrá lugar en el piso alto de este Ayuntamiento, entrando a la Contaduría, durante los días 1, 3, 4, 6, 7 y 8 de Agosto próximo, desde las siete hasta las trece (una de la tarde) y como período adicional se cobrará también sin recargos a las mismas horas de los días 9, 10, 11, 13 y 14 del propio mes, empezando después el período de apremio.

Baena 24 de Julio de 1917.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.892

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la reparación de caminos vecinales y cubrir atenciones imprevistas, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Cañete de las Torres 23 de Julio de 1917.—A. Caracuel.

CABRA.—Núm. 2.876

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido encontrada por los guardas de la Comunidad de Labradores de esta ciudad, en el sitio nombrado Oiesta de Villalva, de este término, una mula roja, de quince meses de edad y con hierro confuso en el cuadril izquierdo, se hace público este hallazgo por medio del presente a los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Cabra 23 de Julio de 1917.—José Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

## Depositaría de fondos municipales de Cabra (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1917

Núm. 2.888

CUENTA del segundo trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja

|                                                           | Pesetas.         |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 2.567 56         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 33.228 32        |
| <b>CARGO.....</b>                                         | <b>35.790 88</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 34.154 66        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 1.636 22         |

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|                                                 | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                 | Pesetas.                                                 | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                                 |                                                          |                                           |                                                |
| 1 Propios.....                                  | 11 17                                                    | 191 47                                    | 202 64                                         |
| 2 Montes.....                                   |                                                          |                                           |                                                |
| 3 Impuestos.....                                | 19.090 18                                                | 18.996 90                                 | 38.087 08                                      |
| 4 Beneficencia.....                             |                                                          |                                           |                                                |
| 5 Instrucción pública.....                      |                                                          |                                           |                                                |
| 6 Corrección pública.....                       |                                                          |                                           |                                                |
| 7 Extraordinarios.....                          | 707                                                      | 106                                       | 813                                            |
| 9 Resultados.....                               | 8 60                                                     |                                           | 8 60                                           |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 22.888 79                                                | 13.928 95                                 | 36.817 74                                      |
| 11 Reintegros.....                              |                                                          |                                           |                                                |
| <b>Cargos.....</b>                              | <b>42.705 74</b>                                         | <b>33.228 32</b>                          | <b>75.929 06</b>                               |
| <b>PAGOS</b>                                    |                                                          |                                           |                                                |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                  | 6.907 50                                                 | 6.151 77                                  | 13.059 27                                      |
| 2 Policía de Seguridad.....                     | 3.886 92                                                 | 523 91                                    | 4.410 83                                       |
| 3 Policía urbana y rural.....                   | 5.093 43                                                 | 5.994 92                                  | 11.088 35                                      |
| 4 Instrucción pública.....                      | 1.579 92                                                 | 882 04                                    | 2.461 96                                       |
| 5 Beneficencia.....                             | 3.424 54                                                 | 1.869 97                                  | 5.294 51                                       |
| 6 Obras públicas.....                           | 1.411 17                                                 | 1.996 44                                  | 3.407 61                                       |
| 7 Corrección pública.....                       |                                                          |                                           |                                                |
| 8 Montes.....                                   |                                                          |                                           |                                                |
| 9 Cargos.....                                   | 17.506 70                                                | 15.865 79                                 | 33.372 49                                      |
| 10 Obras de nueva construcción.....             | 103                                                      | 272 75                                    | 375 75                                         |
| 11 Imprevistos.....                             | 225                                                      | 597 07                                    | 852 07                                         |
| 12 Resultados.....                              |                                                          |                                           |                                                |
| <b>Data.....</b>                                | <b>40.138 18</b>                                         | <b>34.154 66</b>                          | <b>74.292 84</b>                               |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra a 30 de Junio de 1917.—El Depositario, Francisco Muriel.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Cabra a 30 de Junio de 1917.—El Contador, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

## Sección de Pósitos

Núm. 2.907

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva de Córdoba, que se expresarán y que durante el plazo

de 5 días, comprendidos del 10 al 15 Junio último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal,

procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 28 de Julio de 1917.—

El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

1 Miguel Justo Rico, 6 Junio 1917, 416 pesetas; 20'80, 436'80.

### Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## Sección de Incidencias

EDICTO.—Núm. 2.931

D. Antonio Melero Carmona, Agente ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha de hoy, han sido declarados incurso en el apremio de primer grado los individuos que a continuación se expresan, como deudores por el concepto de Derechos Reales.

Nombre de los deudores.—Importe del débito por principal.

Villa del Río

Don Pedro Bueno Molleja, 29'25 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de 3 días con el cinco por ciento de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del cinco por ciento de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarse así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba a 28 de Julio de 1917.—Antonio Melero.

## JUZGADOS

MOTILLA.—Núm. 2.916

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia nuevamente la muerte sin testar de Doña Rosario

Sánchez Espejo, casada, de sesenta y cuatro años de edad, propietaria, natural de esta ciudad, donde falleció en su domicilio el día tres de Abril último, habiendo reclamado su herencia su viudo don Manuel Argamasilla y Licerias, y no habiendo comparecido ninguna otra persona con igual pretensión, se llama por segunda y última vez a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

LA RAMBLA.—Núm. 2.879

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo capón, de doce años, alazán, de 1'47 metros, herrado con el de la Compañía Europa Company en la tabla izquierda del cuello, bocilabado y con el del Fénix Agrícola, a la que lo tiene asegurado, en el anca izquierda, propio de Benito Rosal Zamorano, vecino de Fernán Núñez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del diez y ocho del actual, de una haza que posee en el pago Cortijuelo, término de Fernán Núñez, y caso de ser habido, lo remitan a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a veinticuatro Julio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.906

AYALA MARTOS, José, de diez y seis años, soltero, mecánico, hijo de Dámaso y Angeles, natural de Granada, vecino de la misma, en la que últimamente estuvo domiciliado; procesado en causa por viajar sin billete; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

## Depositaría de fondos municipales de Cabra (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1917

Núm. 2888

CUENTA del segundo trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja

|                                                           | Pesetas.         |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 2.567 56         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 33.223 32        |
| <b>CARGO.....</b>                                         | <b>35.790 88</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 34.154 66        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 1.636 22         |

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|                                                 | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                 | Pesetas.                                                 | Pesetas.                                 | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                                 |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Propios.....                                  | 11 17                                                    | 191 47                                   | 202 64                                         |
| 2 Montes.....                                   |                                                          |                                          |                                                |
| 3 Impuestos.....                                | 19.090 18                                                | 18.996 90                                | 38.087 08                                      |
| 4 Beneficencia.....                             |                                                          |                                          |                                                |
| 5 Instrucción pública.....                      |                                                          |                                          |                                                |
| 6 Corrección pública.....                       |                                                          |                                          |                                                |
| 7 Extraordinarios.....                          | 707                                                      | 106                                      | 813                                            |
| 9 Resultados.....                               | 8 60                                                     |                                          | 8 60                                           |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 22.888 79                                                | 13.923 95                                | 36.812 74                                      |
| 11 Reintegros.....                              |                                                          |                                          |                                                |
| <b>Cargos.....</b>                              | <b>42.705 74</b>                                         | <b>33.223 32</b>                         | <b>75.929 06</b>                               |
| <b>PAGOS</b>                                    |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                  | 6.907 50                                                 | 6.151 77                                 | 13.059 27                                      |
| 2 Policía de Seguridad.....                     | 3.886 92                                                 | 523 91                                   | 4.410 83                                       |
| 3 Policía urbana y rural.....                   | 5.093 43                                                 | 5.994 92                                 | 11.088 35                                      |
| 4 Instrucción pública.....                      | 1.579 92                                                 | 882 04                                   | 2.461 96                                       |
| 5 Beneficencia.....                             | 3.424 54                                                 | 1.869 97                                 | 5.294 51                                       |
| 6 Obras públicas.....                           | 1.411 17                                                 | 1.996 44                                 | 3.407 61                                       |
| 7 Corrección pública.....                       |                                                          |                                          |                                                |
| 8 Montes.....                                   |                                                          |                                          |                                                |
| 9 Cargas.....                                   | 17.506 70                                                | 15.865 79                                | 33.372 49                                      |
| 10 Obras de nueva construcción.....             | 103                                                      | 272 75                                   | 375 75                                         |
| 11 Imprevistos.....                             | 225                                                      | 597 07                                   | 822 07                                         |
| 12 Resultados.....                              |                                                          |                                          |                                                |
| <b>Data.....</b>                                | <b>40.138 18</b>                                         | <b>34.154 66</b>                         | <b>74.292 84</b>                               |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Junio de 1917.—El Depositario, Francisco Muriel.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Cabra á 30 de Junio de 1917.—El Contador, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

## Sección de Pósitos

Núm. 2.907

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva de Córdoba, que se expresarán y que durante el plazo

de 5 días, comprendidos del 10 al 15 Junio último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal,

procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 28 de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

1 Miguel Justo Rico, 6 Junio 1917, 416 pesetas; 20'80, 436'80.

### Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## Sección de Incidencias

EDICTO.—Núm. 2.931

D. Antonio Melero Carmona, Agente ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha de hoy, han sido declarados incurso en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se expresan, como deudores por el concepto de Derechos Reales.

Nombre de los deudores.—Importe del débito por principal.

Villa del Río

Don Pedro Bueno Molleja, 29'25 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierte el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de 3 días con el cinco por ciento de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del cinco por ciento de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarse así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba á 28 de Julio de 1917.—Antonio Melero.

## JUZGADOS

MOTILLA.—Núm. 2.916

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia nuevamente la muerte sin testar de doña Rosario

Sánchez Espejo, casada, de sesenta y cuatro años de edad, propietaria, natural de esta ciudad, donde falleció en su domicilio el día tres de Abril último, habiendo reclamado su herencia su viudo don Manuel Argamasilla y Licerías; y no habiendo comparecido ninguna otra persona con igual pretensión, se llama por segunda y última vez á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Montilla á veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

LA RAMBLA.—Núm. 2.879

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un molo capón, de doce años, alazán, de 1'47 metros, herrado con el de la Compañía Europa Company en la tabla izquierda del cuello, bocilabado y con el del Fénix Agrícola, á la que lo tiene asegurado, en el anca izquierda, propio de Benito Rosal Zamorano, vecino de Fernán Núñez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del diez y ocho del actual, de una haza que posee en el pago Cortijuelo, término de Fernán Núñez, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á veinticuatro Julio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.906

AYALA MARTOS, José, de diez y seis años, soltero, mecánico, hijo de Dámaso y Angeles, natural de Granada; vecino de la misma, en la que últimamente estuvo domiciliado; procesado en causa por viajar sin billete; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6